

Datos Do Expediente:

EXPEDIENTE XENERICO		
Unidade Tramitadora:		
Servizos Sociais - MAM		
Número expediente:	Documento:	
 SSO/270/2023	 SSO17S1EL	
4S35322U3J633L690CYT 		

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE REGALOS DE NAVIDAD PARA 2023

1.- Objeto, condiciones y finalidad

Es objeto de estas bases la regulación de la concesión de ayudas destinadas a procurar que los menores de las familias más desfavorecidas del Ayuntamiento de Narón tengan un regalo por Navidad, contribuyendo así al fomento de la igualdad de los niños y niñas pertenecientes a familias que, en este momento, tengan una precaria situación económica.

2.- Compatibilidades

Estas ayudas serán compatibles con las concedidas por cualquier otra administración pública o privada, siempre y cuando el total de las ayudas concedidas no supere el 100 % del coste real de los materiales financiados.

3.- Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción al procedimiento en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y en lo que no esté contemplado en estos textos serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Dando cumplimiento a lo establecido en la disposición final décimo tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, estas ayudas están integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Narón en vigor, estableciéndose en estas bases los criterios de objetividad e igualdad para facilitar a través de la asignación de recursos públicos, la integración de las familias que están en una precaria situación económica, procurando que los menores de las familias más desfavorecidas del Ayuntamiento de Narón tengan un regalo por la Navidad.

4.- Aplicación presupuestaria y cuantía total de la misma

La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.48002 del presupuesto del Ayuntamiento de Narón para el ejercicio 2023, por un importe máximo de 15.000,00€.

5.- Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas todas las familias empadronadas en Narón, con hijos/as menores que a 31 de diciembre de 2023 tengan una edad comprendida entre los 0 y 16 años.

Para poder solicitar estas ayudas se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:

- Los representantes legales - padre, madre o tutor/a- de los/las menores.
- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, u otros procedimientos relacionados con menores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. En el caso de custodia compartida sólo podrá solicitarla uno de los progenitores, y si solicitan los dos solo se tendrá en cuenta el padre/madre con el que esté empadronado el menor.
- En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tenga adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas cuya unidad de convivencia supere el límite de ingresos anuales establecidos en la tabla del apartado "Criterios de concesión"

Los/las beneficiarios/las de las ayudas vienen obligados/as a:

- Cumplir con la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobaciones que el Ayuntamiento de Narón pueda acordar para comprobar que los fines a los que se destina la ayuda se corresponden con los fines para los que se había solicitado y había concedido la misma, y para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda.

De acuerdo con el establecido en el art. 14.1.k de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Administración en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

6.- Lugar, plazo, y documentación para la presentación de solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar junto con la documentación correspondiente:

- En la sed electrónica del Ayuntamiento de Narón.
- En el Registro General del Ayuntamiento, conforme al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento.
- Por cualquier otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, publicación que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, y que será notificada al interesado.

La solicitud, segundo el modelo oficial facilitado polo Ayuntamiento, incorporará la declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que no concurren las circunstancias que se contemplan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la consideración de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias (estado, comunidad autónoma y ayuntamiento) y con la Seguridad Social.
- Que no es deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que, de ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad, el total de las ayudas concedidas no supera el 100% del coste real de los materiales financiados.

Asimismo, con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

1. DNI, o documento de identificación equivalente, de la persona solicitante y de los/las mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
2. Libro de familia.
3. Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, o, en el caso de no estar obligados a hacerla:
 - Certificado de imputación de rentas de Hacienda de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - En el caso de pensionistas: certificado del organismo pagador acreditativo de las prestaciones que percibe.

- En el caso de desempleados: certificación del SPE acreditativa de estar en situación de desempleo, y percepción de prestación, de ser el caso.
 - En el caso de estar trabajando: contrato de trabajo y últimas dos nóminas de las personas mayores de 16 años que realicen actividades laborales.
 - En el caso de inactivos: documento del SPE acreditativo de no estar inscrito como demandante de empleo de las personas mayores de 16 años.
4. Resumen de los movimientos bancarios de los últimos seis meses, emitido por la entidad bancaria, de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares los miembros de la unidad de convivencia.
 5. Contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual y recibos de los últimos tres meses, de ser el caso.
 6. Resolución judicial de separación/divorcio/alimentos, o de medidas provisionales, o justificante de haber presentado la demanda, de ser el caso.
 7. Otros específicos requeridos por el Ayuntamiento según las circunstancias o necesidades para la correcta valoración de la solicitud.

El órgano instructor comprobará de oficio el empadronamiento o la residencia del solicitante con los miembros de la unidad de convivencia. En aquellos expedientes en los que sea necesario, se unirá el documento acreditativo del empadronamiento o de residencia.

Aquellas personas solicitantes que sean beneficiarias de RISGA/IMV quedarán exoneradas de presentar la documentación referida en el apartado anterior, cuando consten debidamente acreditadas las circunstancias en el expediente del Servicio Sociocomunitario, debiendo incorporarse en este caso, informe de la Unidad de trabajo Social de referencia acreditativo del número de miembros de la unidad de convivencia y de cumplir con el requisito del umbral de renta.

En la solicitud deberán hacer constar que son perceptores/las de RISGA/IMV.

Aquellos solicitantes que hubieran sido beneficiarios de las ayudas para material escolar para el curso 2023-2024, o que la solicitud estuviese informada favorablemente, pero pendientes de concesión, no tendrán que acercar la documentación anterior por constar en el expediente incoado en ese procedimiento, excepto la declaración responsable de que mantienen la misma situación económica.

En la solicitud deberán hacer constar que son beneficiarios de ayudas para material escolar para el curso 2023-2024.

Siempre que se realice la presentación de documentos aparte de la solicitud, el/la solicitante de las ayudas deberá mencionar el expediente al que deberá incorporarse dicha documentación.

7.- Criterios de concesión

El criterio de valoración será que la unidad de convivencia de la persona solicitante no supere el límite de ingresos anuales establecidos en la siguiente tabla, referidos al IPREM anual vigente (incluidas las pagas extraordinarias) en función del número de miembros de la unidad convivencia:

Nº miembros unidad de convivencia	Tope de ingresos
2	IPREM + 70%
3	IPREM + 90%
4	IPREM + 110%
5	IPREM + 130%
6	IPREM + 150%
7 o más	IPREM + 170%

Se tendrán en cuenta como ingresos de las personas que trabajan por cuenta propia y asimiladas procedentes de actividades profesionales, el imponible de los ingresos íntegros computables incluidos en la última declaración del IRPF vencida, deducido el importe abonado en concepto de cuotas a la Seguridad Social y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad, a excepción de los casos en los que se acredite el cese de la actividad.

Cuando esos importes fueran inferiores al importe de las cuotas que se abonen a la Seguridad Social, se computará como ingreso una cantidad igual al imponible de dichas cuotas.

Considerándose a estos efectos, que no carecen de recursos económicos suficientes para la atención de esta necesidad a personas cuyo capital mobiliario en los seis últimos meses anteriores a la solicitud superen la cuantía de cuatro veces el tipo de ingresos establecidos en este artículo.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponderá al Servicio Sociocomunitario Municipal la instrucción de los expedientes, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles se subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, luego de la resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, y notificado al interesado/a.

A cada expediente se incorporará un informe de evaluación provisional firmado por el/la Técnico/a correspondiente.

Los expedientes que reúnan las condiciones para continuar con su tramitación, serán remitidos a la Comisión de Valoración, que podrá solicitar el asesoramiento de los/las técnicos/as que estime necesarios e informe técnico del departamento tramitador, si así lo considerara oportuno.

La Comisión de Valoración emitirá informe expresando la relación de solicitantes, menor beneficiado/a, para los que se propone la concesión o denegación de la ayuda, causas de denegación, así como el importe de la ayuda.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución motivada al órgano competente para resolver, y hará constar expresamente que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Esta propuesta de resolución contendrá una relación con todos los expedientes evaluados por la Comisión de Evaluación, desagregados por menor beneficiario/a, y propuesta de resolución de las ayudas en el sentido que proceda (concedida, denegada).

De ser el caso, se podrá formular una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, y otra propuesta de resolución para la denegación de ayudas.

En el caso de:

Concedidas: se indicará el/la solicitante, el menor beneficiario/a, y el importe individual de la ayuda para cada beneficiario/a, teniendo en cuenta que el importe total de las mismas no puede superar el crédito consignado.

Denegadas: se harán constar siempre las causas de denegación.

- No estar empadronado/a
- Superar los ingresos
- Otras causas

El órgano competente para resolver será la Alcaldía. Éste, a propuesta del órgano instructor, y previo informe de la Comisión de Valoración, según procedimiento establecido en la Ley 38/2013, General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, acordará la aprobación o denegación.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir de la fecha de solicitud, excepto que sea necesario requerir datos a los/ las solicitantes, y se paralice el procedimiento por tal causa, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

En todo caso, la prestación se concederá en función del crédito disponible de la cuantía máxima establecida para la convocatoria. Por este motivo no será suficiente para percibir la prestación con que el/la solicitante reúna los requisitos exigidos, sino que es preciso que exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente. En caso de que el presupuesto disponible no fuera suficiente tendrán preferencia las solicitudes con renta familiar más baja.

9.- Comisión de Valoración:

- El/La Alcade/sa o La/el Concejala/a en quien delegue el área de Bienestar Social.
- La Jefa del Servicio Sociocomunitario.
- Un/Una Técnico/a de Gestión del Servicio Sociocomunitario.
- El Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

10.- Importe y pago de la ayuda

La cuantía de la ayuda será de 60,00€ por menor, y el pago de la misma se realizará mediante la entrega de un "VALE", firmado por la Concejala Delegada, que será presentado en cualquiera de los establecimientos comerciales del término municipal de Narón que acepten dicho vale, para poder adquirir los artículos que el solicitante demande, por el importe máximo que figure en el referido "VALE", que coincidirá con el importe de la ayuda otorgada.

El "VALE" en el que figurará cómo titular el/la solicitante caducará en el plazo que en el mismo quede indicado.

El "VALE" no podrá ser fraccionado, es decir, el importe total de cada vale sólo podrá ser utilizado en un establecimiento.

El comerciante que suministre los artículos deberá expedir factura, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá adjuntar el "VALE" original.
- Plazo máximo de presentación: el que conste en el "VALE".
- Importe máximo de la factura: el importe del "VALE"
- Deberá especificar los artículos suministrados, desglosando el IVA que corresponda a cada artículo.
- Deberá cumplir con la normativa vigente en materia de facturación.

Si el valor de los artículos fuera inferior al importe del "VALE", en ningún caso el comerciante reintegrará la diferencia a la persona beneficiaria de la ayuda, facturando el importe realmente invertido.

Si el valor de los artículos fuera superior al importe del "VALE", el comerciante facturará el importe del vale, debiendo ña persona beneficiaria de la ayuda abonar el exceso.

Las facturas se tramitarán y serán abonadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación a las Administraciones Públicas.

11.- Gasto para lo que se concede la ayuda

Las ayudas concedidas tendrán como destino la adquisición de regalos de navidad como: juguetes, libros, ropa, calzado, artículos de deporte, material didáctico, instrumentos musicales, material informático, y cualquier otro que sea propio de las fiestas de navidad, quedando excluida la adquisición de productor alimenticios.

12.- Incidentes producidos después de la resolución de la convocatoria

Cualquier incidente sobrevenido que se produzca después de la resolución de la convocatoria se resolverá por la Alcaldía, previa presentación de la solicitud y la documentación que acredite dicho incidente en el Registro General del Ayuntamiento de Narón, en la sede electrónica, o por cualquier otro de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, do Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falsedad u ocultación de los datos o documentos adjuntados por los/las solicitantes supondrá la devolución de la ayuda, en el caso de tener adquirido el material.

Los /las beneficiarios/as de esta ayuda les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los art. 50 a 68 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en los art. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13.- Notificación y recursos

La resolución que conceda o deniegue las ayudas será notificada al solicitante, teniendo en cuenta el medio de notificación indicado en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa.

En la misma se indicará al interesado/a que esta información será remitida al Registro Público de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el art. 14.1.ñ) de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Contra ella podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

14.- Normas de aplicación

En todo lo no previsto en estas bases, la concesión o denegación de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón y demás normativa concordante.

15.- Datos de carácter personal

En todo el procedimiento aquí regulado se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como a la Legislación (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

16.- Publicación del anuncio de la convocatoria

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el BOP, además de ser expuesta en la página web del Ayuntamiento y en el tablero de edictos. Se publicará un extracto de la misma en un periódico de difusión en la comarca, con indicación del objeto y finalidad de las ayudas, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación de las mismas, y la oficina municipal donde se pueden obtener los modelos de solicitud.